



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:
PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS POR MOTIVO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO VEHICULAR OTORGADO POR EL JUZGADO CÍVICO				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula:	DGSC/OC/07	
Una vez que existe conflicto de interés derivado de un hecho de tránsito (accidente vehicular en el que se encuentra involucrado uno o más vehículos motores), siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada, daños al mobiliario propiedad del H. Ayuntamiento o que existan lesiones a las que refiere la fracción I del Código Penal vigente en el Estado de México, el Juez Cívico tomará conocimiento con el objeto de invitar a las partes a una conciliación y en caso contrario dará inicio a un procedimiento arbitral con el propósito de deslindar responsabilidades.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 17 fracciones I, IX, XI, XIII, XVII, XIX y XX de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios, Artículo 172 fracción VIII del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México. Artículo 237 del Código Penal Vigente en el Estado de México. Artículo 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Ciudadanos.			
DOCUMENTO A OBTENER:	Convenio u oficio de liberación de vehículo.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica.
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando con motivo de un accidente de tránsito exista conflicto de intereses por parte de los conductores y/o propietarios de los vehículos involucrados. Cuando con motivo de un accidente de tránsito, el responsable haya causado daño al mobiliario propiedad del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DEL MISMA	Si, ya que, el Juez Cívico deberá analizar las consecuencias que haya dejado la comisión de un accidente de tránsito (tipo de lesiones, daños al mobiliario propiedad del H. Ayuntamiento, daños a particulares en sus bienes).			
REQUISITOS:	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS				
1.-Ser puesto a disposición por un oficial de tránsito.	No aplica	---	Artículo 172 fracción VIII y IX del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México.	
2.-Identificación oficial (credencial de elector o licencia de conducir) tarjeta de circulación, factura, reporte de no robo.	Si	1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1.-Ser puesto a disposición por un oficial de tránsito.	No aplica	-	Artículo 172 fracción VIII y IX del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México.	
2.-Poder notarial Identificación oficial (credencial de elector o licencia de conducir) tarjeta de circulación, factura y reporte de no robo.	Si	1		
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
1.-Ser puesto a disposición por un oficial de tránsito.	No aplica	1	Artículo 172 fracción VIII y IX del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México.	
2.-Poder notarial Identificación oficial (credencial de elector o licencia de conducir) tarjeta de circulación, factura y reporte de no robo.	Si	1		
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE	-Una vez que existe conflicto de interés entre las partes, el o los afectados deberán solicitar ser presentados ante el Juez Cívico por un Policía de Tránsito, Policía Municipal, Guardia Nacional, según sea el caso.			



LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES		No aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Es necesario que mi vehículo permanezca en el depósito vehicular mientras dure el procedimiento?			
RESPUESTA:	Sí, toda vez que, los vehículos cuentan con indicios que les dan elementos a los peritos para determinar la responsabilidad del conductor y constituyen la garantía de pago de los daños ocasionados.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién determina el costo por concepto de arrastre y derecho de piso del depósito vehicular?			
RESPUESTA:	El personal del depósito vehicular.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué documentación necesito para acreditar la propiedad y liberar mi vehículo?			
RESPUESTA:	Factura original, credencial de elector, Testimonio Notarial (en caso de persona moral,) Constancia de no robo REPUVE, haber cubierto los daños ocasionados en caso de ser conductor responsable y los derechos administrativos a los que se hubiera hecho acreedor.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
No aplica				

 <p>ELABORÓ: Lic. Pascual Gregorio Álvarez Cortes Oficial Calificador Primer Turno</p>	 <p>VISTO BUENO: Mtra. María José Rueda Beirana Directora General de Servicios Ciudadanos</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 2 DE FEBRERO 2024.</p>
--	---	---